

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

### **1. ANTECEDENTES**

La Cámara de Comercio de Casanare, es una entidad de orden legal, con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del derecho privado.

La Cámara de Comercio de Casanare, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales.

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la Cámara de Comercio de Casanare, en adelante el “Centro de Conciliación”, es una dependencia adscrita a la Cámara de Comercio de Casanare, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para que preste el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los Conciliadores, Árbitros y demás operadores que prestan un servicio de manera conjunta dentro del mismo.

La conciliación es uno de los servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación, a través del cual los usuarios podrán con la ayuda de un tercero neutral dar solución a sus conflictos.

## **OBJETO DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

La Cámara de Comercio de Casanare, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria, con ocasión a la situación de emergencia de salud pública a nivel mundial como consecuencia de la propagación del virus COVID-19 y como una manera de apoyar a los empresarios, ha decidido crear una campaña especial, denominada “ CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”, en adelante la campaña, en la cual los EMPRESARIOS en calidad de arrendatarios solicitantes, podrán hacer uso de este servicio, bajo unas modalidades especiales de una tarifa especial en la prestación del servicio de Conciliación en las solicitudes radicadas dentro de los términos establecidos en los presentes términos y condiciones.

## **CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

Esta Campaña se encuentra dirigida a los empresarios inscritos y/o afiliados de la Cámara de Comercio de Casanare, que se ajusten a las condiciones requeridas por la presente campaña, dichos empresarios deberán tener vigente por lo menos un (1) contrato de arrendamiento de local comercial y en este ostentar la calidad de arrendatario.

Solo para empresarios en calidad de convocantes y no convocados de la audiencia de conciliación, dicha solicitud deberá ser elevada directamente por el empresario, cuyas pretensiones sean:

- Conciliar la entrega del inmueble objeto del contrato de local comercial, el cual fue incumplido por el empresario arrendatario, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al Covid 19.
  - El pago de sus cánones adeudados en virtud del contrato de arrendamiento de local comercial, los cuales se encuentran en mora como resultado de la emergencia sanitaria, con ocasión al Covid 19.
- Esta Campaña no aplicará para otro tipo de servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación y los descuentos no podrán ser acumulados con otras promociones que ofrezca el Centro de Conciliación durante el plazo fijado en estos términos y condiciones.

- Para acceder a los servicios indicados en esta campaña, los solicitantes deberán durante el proceso observar y acatar los requisitos y exigencias que del reglamento del Centro de Conciliación y la normatividad aplicable al procedimiento., reglamento que podrá consultar en [www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co)
- Los beneficios ofrecidos en la campaña no serán canjeables en dinero.

## **POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS**

### **Término para radicación de solicitudes**

La radicación de las solicitudes de esta campaña, deberá realizarse máximo hasta el 31 de agosto de 2020 al 30 de julio de 2020.

Los beneficiarios deben estar matriculados y renovados como comerciantes en la CCC, con cánones inferiores a tres millones de pesos (\$ 3.0000.000), únicamente se otorgarán los beneficios indicados en este documento en las fechas indicadas y con un cupo máximo de treinta (30) solicitudes.

Aquellas solicitudes que sean radicadas por fuera del término previamente indicado no podrán acceder a los beneficios otorgados por esta campaña.

De cumplir con el máximo requerido en el número de casos y aun sin encontrarse en la fecha de finalización de la campaña, no se atenderán más solicitudes bajo estos beneficios. Dicha situación se le comunicará a los empresarios cuyas solicitudes ingresen con posteridad al cumplimiento de esta condición. Para el cumplimiento de lo anterior, no será necesario previo aviso por parte de la Cámara de Comercio de Casanare.

El término para radicar las solicitudes en el marco de la presente campaña, podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio sin restricción, mediante adenda a los presentes

términos y condiciones de uso de la campaña de “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL” que será publicada en la página web de la entidad: [www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co)

Una vez recibida la solicitud de audiencia de conciliación y en caso de requerir algún ajuste por parte del solicitante, el conciliador o el centro de conciliación, se requerirá al usuario para que realice las correcciones necesarias. Dichas correcciones deberán hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.

En caso de que el solicitante no realice las correcciones a las solicitudes realizadas por parte del Conciliador o del Centro de Conciliación dentro del término establecido previamente, no podrá ser beneficiario de la presente campaña.

En todo caso el término para la celebración de las audiencias y cierre del expediente, no podrá superar tres meses contados a partir de la fecha de radicación.

#### **Procedimiento de radicación de solicitudes**

Las solicitudes deberán ser radicadas de manera virtual, al correo [ccaac@cccasanare.co](mailto:ccaac@cccasanare.co), dicha solicitud deberá estar acompañada con los anexos necesarios para el caso, como lo son, copia de la cédula del convocante, copia del contrato de arrendamiento, donde aparezca como arrendatario el empresario solicitante, copia del recibo del último pago del canon de arrendamiento realizado por el arrendatario y los documentos necesarios para acreditar su calidad de arrendador.

Las audiencias se realizarán únicamente de manera virtual.

#### **Pago de la tarifa del servicio, para los casos que aplique tarifa:**

La consignación del valor de la tarifa deberá realizarse a las cuentas corrientes de la Cámara de Comercio de Casanare, identificada con Nit 800.013.469-9 del Banco Bogotá No. 646553016, Banco Davivienda No. 286169999682, y se deberá enviar el comprobante de consignación a los correos [ccaac@cccasanare.co](mailto:ccaac@cccasanare.co) y [kdiaz@cccasanare.com](mailto:kdiaz@cccasanare.com), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la tarifa a pagar expedida por el conciliador insolvencia.

#### **Condiciones de la gratuidad y de las tarifas**

- Para comerciantes inscritos en la Cámara de Comercio de Casanare, cuyos cánones de arrendamiento no superen los TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)

mensuales, el servicio será gratuito, para hacer uso de este beneficio, el comerciante deberá tener matrícula activa y renovada hasta el 2020. No necesariamente deberá ser afiliado, pero sí deberá ostentar la calidad de arrendatario dentro del contrato y solicitante dentro de la audiencia de conciliación.

- Para comerciantes inscritos y afiliados a la Cámara de Comercio de Casanare, cuyos cánones de arrendamiento no superen los CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) mensuales, el servicio será gratuito, deberá contar con afiliación activa, ostentar la calidad de arrendatario dentro del contrato y solicitante dentro de la audiencia de conciliación.
- Para comerciantes inscritos y/o afiliados a la Cámara de Comercio de Casanare, cuyos cánones de arrendamiento mensual superiores a los TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) y los CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) respectivamente, cancelaran una única tarifa de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00) más IVA por el servicio.

**Nota Nro. 1:** Para las solicitudes de esta campaña que impliquen pago de tarifa, el usuario deberá realizar el pago de la tarifa única de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000) más IVA antes de realizar la solicitud de la conciliación. Será requisito para ser beneficiario de la presente campaña remitir la respectiva constancia de pago anexo a la solicitud.

**Nota Nro. 2:** Los valores de los cánones de arrendamiento en cada una de las categorías, son incluido IVA y todos los impuestos y/o gravámenes a que haya lugar.

### **BENEFICIOS DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

Los usuarios de la presente campaña, en los casos gratuitos y los casos con pago de tarifa, al cumplir con las condiciones requeridas tendrán acceso a los siguientes servicios:

- La realización de máximo tres (3) encuentros por solicitud.
- Acceso y uso de la herramienta para la realización de las audiencias virtuales.
- Envío de citaciones por correo electrónico, con el respaldo del certificado digital.
- Conciliador designado para el trámite.
- Gastos administrativos del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare.
- Honorarios del Conciliador.

Las audiencias se realizarán siempre a través de sistema de videoconferencia. Para lo anterior, el usuario deberá suministrar toda la información necesaria para la citación y comunicación a las partes a través de medios electrónicos, así como también contar con los medios necesarios para garantizar la debida conexión durante la realización de las audiencias.

Los beneficiarios de los servicios de la presente campaña, deberán tener en cuenta los términos legales establecidos para llevar a cabo la realización de las audiencias y su culminación para el trámite de conciliación.